



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de junio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00827 00
DEMANDANTE: CIELO RUBI PINO HURTADO
DEMANDADO: LYDA MONTES DE ARIAS y CLAUDIA PATRICIA ARIAS

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante auto del 10 de julio de 2018, se requirió a la parte demandante para que efectuara en debida forma la notificación personal a la señora CLAUDIA PATRICIA ARIAS, ya que, si bien se observaba una constancia de notificación y teniendo en consideración que la dirección suministrada era la misma para las codemandadas, se dirigiera la comunicación únicamente a la señora CLAUDIA PATRICIA ARIAS, por lo que la apoderada de la parte demandante allega memorial con el cual pretende demostrar el envío de la citación para notificación personal y por aviso a la referida codemandada, la cual fue realizada en medio físico, sin aportar constancia de notificación en debida forma, toda vez que no se allega constancia de cotejo de los documentos enviados, sin que pueda deducirse que se ha notificado el auto admisorio de la demanda por este medio y hasta la fecha la referida codemandada no comparece.

Por lo que se requiere a la parte demandante para que notifique a la codemandada CLAUDIA PATRICIA ARIAS, so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el párrafo del artículo 30 del CPTSS, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, y a pesar de que el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto citado, consagra en su artículo octavo una nueva forma de notificar, dicha normativa no deroga la anterior sino que la complementa, en igual sentido, este Despacho considera oportuno hacer claridad en cuanto a la existencia de una dirección de correo electrónico para notificaciones de la parte demandada que se observa en el mismo escrito de demanda y que se encuentra a folio 13 documento 1 del expediente digital, el cual es claudiaxiena.1004@hotmail.com, por medio de las cuales podría intentarse igualmente la notificación.

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

OF2

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 111 del 04 de julio de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria